

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

73
NAVALAFUENTE

RÉGIMEN ECONÓMICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, y artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se ha aprobado el calendario fiscal de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva del Ayuntamiento de Navalafuente para el ejercicio 2022, así como para cumplir con la exposición pública de los padrones y los anuncios de cobranza, en los siguientes términos:

CALENDARIO FISCAL AÑO 2022					
TRIBUTOS y TASAS		Recibos NO Domiciliados		BONIFICACIONES	Recibos Domiciliados
		PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO		Domiciliación Bancaria	CARGO EN CUENTA*
				Familias Numerosas	
				Vehículos	
		Discapacidad			
		DESDE*	HASTA*	FECHA LÍMITE SOLICITUD*	
IVTM	Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica				
VADOS	Tasa por Entrada de Vehículos de la Vía Pública	3 de mayo de 2022	31 de octubre de 2022		
IBI URBANA	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana				5 de septiembre de 2022
IBI RÚSTICA	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica				
BASURAS	Tasa por Recogida de Basuras	1 de Julio de 2022	31 de Octubre de 2022	31 de marzo de 2022	
IAE	Impuesto sobre Actividades Económicas	1 de agosto de 2022	31 de octubre de 2022		
IBI URBANA SEP	Sistema Especial de Pago - Primer Plazo				5 de abril de 2022
	Sistema Especial de Pago - Segundo Plazo				5 de julio de 2022
	Sistema Especial de Pago - Tercer Plazo				5 de octubre de 2022

*O siguiente día hábil.

Los obligados tributarios podrán examinar los contenidos en los padrones por el plazo establecido de quince días hábiles y podrán presentar, si procede, el correspondiente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del término de exposición pública.

En cualquier caso, el Ayuntamiento garantizará la confidencialidad de los datos de carácter personal, protegidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como el carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria establecido en el artículo 95 de la Ley General Tributaria.

Se establecen las siguientes normas para hacer efectivo el pago:

- a) Medios de pago:
 - Domiciliación bancaria.
 - Documento recibo provisto del código de barras.
 - Mediante tarjeta de crédito o débito de cualquier banco admitidas (Visa, Visa Electrón, Mastercard, Maestro,...).
 - Mediante Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navalafuente (www.navalafuente.org).
- b) Lugares, días, y horas de ingreso, como lugar de pago:
 - Cualquier oficina de Caixabank y Bankinter (entidades colaboradoras).
 - Ayuntamiento de Navalafuente, en su horario de atención al público (L a V de 09:00 a 14:00 horas).
- c) La advertencia de que transcurrido el plazo de ingreso las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

En Navalafuente, a 29 de abril de 2022.—El alcalde, Miguel Méndez Martiáñez.

(01/8.815/22)

